

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.												PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tucino.		De trigo.		De cebada.		De trigo.		De cebada.			
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.		
cabezas de partido.																																
Astudillo.	9,52	5,50	6,	8,00	6,00	10,50	1,58	10,25	0,41	0,54	0,35	0,35	17,12	9,91	10,81	0,69	0,52	0,84	0,10	0,62	0,91	1,15	1,22	0,03	0,03							
Baltanás.	9,50	5,50	6,	7,00	6,00	10,00	0,50	3,75	0,36	0,50	0,50	0,50	17,11	9,91	10,81	0,60	0,52	0,80	0,03	0,26	0,80	1,09	1,09	0,00	0,00							
Carrion.	9,26	4,75	5,75	11,96	8,00	12,60	4,75	15,75	0,53	0,75	0,80	0,63	16,67	8,56	10,36	1,04	0,69	1,01	0,30	0,98	1,16	1,62	1,69	0,07	0,06							
Cervera.	12,50	7,50	9,00	6,00	8,00	12,50	4,50	15,00	0,50	0,50	0,25	0,25	22,52	13,51	16,21	0,52	0,69	1,00	0,27	0,90	1,09	1,09	2,17	0,02	0,02							
Frechilla.	7,75	3,75	»	6,00	8,00	16,50	3,00	6,75	0,29	0,29	0,25	0,25	13,96	6,75	»	0,52	0,69	1,31	0,19	0,42	0,63	0,63	»	»	»	»	»	»				
Palencia.	10,06	5,25	»	8,00	6,00	9,87	2,50	4,50	0,56	0,56	0,50	0,50	18,13	9,46	»	0,69	0,52	0,78	0,15	0,27	»	1,22	2,17	0,02	0,02							
Saldana.	10,00	5,50	6,00	8,00	7,25	16,50	4,00	8,50	0,37	0,37	0,50	0,37	18,00	9,91	10,81	0,69	0,63	1,31	0,25	0,51	0,81	0,81	2,17	0,04	0,03							
TOTALES.	68,59	37,75	32,75	54,96	41,25	88,47	20,83	64,50	2,46	3,51	1,90	1,60																				
Precio medio general en la provincia.	9,80	5,39	6,55	7,85	6,88	12,64	2,98	9,21	0,41	0,50	0,47	0,40	17,65	9,71	11,80	0,68	0,59	1,04	0,20	0,56	0,91	1,09	1,76	0,04	0,03							

LOCALIDADES.	FANEAGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
	Trigo.	12	50	22
		75	13	96
Cebada.	7	50	13	51
		75	6	75

Palencia 23 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Lenguas Ayllon.—V. B.—El Gobernador, José de Mendiola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 4 de Agosto de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Aldaca, Mancebo y Castilla se leyó y aprobó el acta de la anterior y prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, fueron designados los Sres. Mancebo y Castilla para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion respectivamente, nombrando S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á Don Santos Santamaria y D. Galo Plaza, Profesores de Medicina y Cirujía en esta capital, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Gumersindo Palenzuela y D. Ramiro Garcia Obejero, Profesores de esta capital.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Herrera de Pisuegra. Antolin Zurita Rodriguez.—Quedó pendiente de presentacion.

Florencio Espinosa Gutierrez.—Fué esceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Martin Martinez Anton.—Quedó pendiente de presentacion.

Pedro Moral Torres.—Quedó pendiente de espediente.

Ruperto Rodriguez Marcos.—Quedó pendiente de espediente y presentacion de un hermano impedido para ser reconocido.

Alberto Garcia Herrero.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Guardo. Gregorio Martinez Macho.—Quedó pendiente de la presentacion de espediente.

Herrera de Pisuegra. Tomás Martin Gomez.—Quedó pendiente de presentacion.

Guardo. Aquilino Abad Martin.—Quedó pendiente de presentacion.

Patricio Martin Brabo.—Prisionero carlista.

Villaproyedo. Miguel Martin Gutierrez.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre.

Pedro Bercedo Gomez. Quedó pendiente de espediente.

Timoteo Rodriguez Oliva.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Villosilla. Claudio Romo Miguel.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Buenavista. Se anuló el juicio de exenciones por no haber intervenido facultativo competente.

Villasila, Villamelendro.—Se anuló el juicio de exenciones para los efectos de los reconocimientos prac-

ticados por no haber intervenido profesor competente.

Gil Juan Barata.—Quedó pendiente de expediente y fallo del Ayuntamiento.

Renedo de Valdavia. Enrique Villegas Gonzalez. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por inútil.

Bárcena. Marcelino Pardo Gallego.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Gozon. Eusebio Sarmiento Medina.—Quedó pendiente de presentación y fallo del Ayuntamiento.

Moslars. Norberto Gomez Gutierrez.—Quedó pendiente de expediente.

Villasarracino. Se ordenó al Ayuntamiento se sirviese de facultativo competente para practicar reconocimientos.

San Cebrian de Campos. Roque Orozco Alonso.—Voluntario en el Regimiento de Castilla, quedó pendiente de certificado de existencia.

Eugenio Martinez Fernandez.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Osornillo. Rufino Perez Rubio.—Fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Cevico Navero. Pedro Gonzalez Minguez. Quedó pendiente de observacion en el hospital.

Juan Bautista Villahoz Pinto.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Herrera de Valdecañas. Luis Prieto Delgado.—Resultó inútil.

Cevico de la Torre. Manuel Moratinos Zamora.—Resultó inútil.

Torremormojon. Pedro Rueda Elvira.—La Comision quedó enterada de haber dictado fallo el Ayuntamiento, segun lo mandado en 17 de Julio, habiendo declarado exento sin reclamacion.

Revilla de Campos. Daniel Antolinez Malluguisa.—Resultó inútil.

Julian Martin Calvo.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Becerril de Campos. Justo Perez Merino.—Resultó inútil.

Feliciano Osorno Crespo.—Quedó pendiente de la ampliacion de expediente.

Ambrosio Sanchez Rey.—Resultó útil y fue declarado soldado.

Gumersindo Negrete Herrero.—Quedó pendiente de curacion en el Hospital.

Saturnino Guzon Soleras.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Eulogio Rodriguez Ibañez.—Resultó inútil en Caja y habiendo apelado algunos interesados, no se presentó el mozo al nuevo reconocimiento ante la Comision, acordando S. E. lo verifique el 6 del corriente á las ocho de su mañana.

Seguidamente acordó unánime S. E. mandar que de los fondos mu-

nicipales de Cevico-Navero se satisfagan al Director de Caminos los honorarios que devengó al reconocer un puente sobre el arroyo de la Canal.

Mandar se anuncie la subasta de las obras proyectadas en el camino de Saldaña á Sahagun y las de reparacion en la Hoz de Alba, Compuerto y paso de Abiades, señalando para que tenga lugar el 10 de Setiembre á las doce de su mañana, poniéndose de manifiesto los planos, presupuestos y pliego de condiciones.

Mandar que los peones camineros vuelvan á prestar sus servicios en sus puestos respectivos por haber cesado las causas que motivaron su concentracion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 5 de Agosto de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Aldaca, Castilla, Mancebo y Dueñas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, fueron designados los Sres. Castilla y Mancebo para presenciar las operaciones en Caja y Diputacion respectivamente.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Indalecio Ramos Segade, Médico-cirujano titular de Palenzuela y para los de Diputacion á D. Celso Fernandez Rojas, que lo es de Amusco, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar D. Gumersindo Palenzuela y D. Ramiro Garcia Obejero, Profesores en esta Capital.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villameriel. Pedro Herrero Sanchez.—Resultó útil en Caja y Diputacion y fué declarado soldado.

Eusebio Perez Sanchez.—Fué declarado soldado, desestimando S. E. la excepcion que alegó de hijo único de padre pobre y sexagenario, por tener otro hermano, mayor de 17 años, apto para el trabajo, que aunque casado canónicamente no ha contraido matrimonio civil.

Faustino del Olmo Alonso.—Quedó pendiente de presentacion.

Calahorra. Félix Garrido Gutierrez.—Quedó la Comision enterada de haber sido declarado por el Ayuntamiento exento sin reclamacion.

Collazos. Antonio Vega Henares.—Quedó pendiente de expediente. Santa Cruz de Boedo. José Iba-

ñez Garcia.—Quedó pendiente de observacion en hospital.

Villaeles.—Juan Barredo Corniedo.—Quedó pendiente de expediente.

Sotobañado. Lino Barriuso Fuente.—Quedó pendiente de expediente.

Guillermo Primo Juan.—Fué declarado soldado, desestimándose su excepcion de hijo único de padre pobre é impedido por que, reconocido este, resultó apto para trabajar.

Ventosa. Venancio Manzanal Bilbao.—Quedó pendiente de presentacion.

Tomás Ugalde Gonzalez.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Villafrauel. Ezequiel Maldonado.—Quedó pendiente de nuevo reconocimiento y fallo del Ayuntamiento por no haber intervenido en el primero Profesor competente.

La Puebla. Eufasio Gomez Rodriguez.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, que le exceptuó del servicio militar como hijo único de padre pobre y sexagenario.

Francisco Garcia Baños.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, que le eximió del servicio militar por inútil.

Membrillar. Juan Corniero Garcia.—Quedó pendiente de expediente.

Saldaña. Fermin Nuñez Ruiz.—Quedó pendiente de expediente.

Feliciano Marcos Pascual y Angel Garcia Quijano.—Voluntarios en el Regimiento de Zamora, quedaron pendientes de certificacion de existencia.

Federico Vazquez Gallego.—Quedó pendiente de expediente.

Dueñas. Lorenzo Blas Caballero.—Procedente de observacion resultó inútil.

Cordovilla. Mariano Sendino de Juana.—Quedó enterada la Comision de haber dictado fallo el Ayuntamiento declarándole exento por inútil.

Lantadilla. Mariano Bayona Ruiz.—Se recibió el expediente de prófugo y apareciendo del mismo que sirve en la Habana en un Regimiento Artillería, se acordó reclamar certificado de existencia.

Esteban Polo Gonzalez.—Quedó pendiente de la presentacion de un hermano para ser sometido á reconocimiento.

Abelino Lafuente Espeso.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Palencia. Gumersindo Melgar Herrero.—Fué exceptuado por tener un hermano sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército.

Isidoro Sancho Gutierrez.—Fué exceptuado por igual causa que el anterior.

Fermin Carvajal Nacar.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Herrera de Pisuegra. Martin Martinez Anton.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Y se levantó la sesion, de que yo Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 6 de Agosto de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Mancebo, Dueñas y Castilla se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente prestó su conformidad la Comision al Estado de precios medios de las especies de suministros.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, fueron designados los Sres. Dueñas y Mancebo para presenciar las operaciones en Caja y Diputacion respectivamente.

Para practicar reconocimientos en Caja, nombró S. E. á D. Celso Fernandez Rojas, Médico Cirujano de Amusco, y para los de Diputacion á D. Indalecio Ramos Segade, de Palenzuela, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Gumersindo Palenzuela y D. Ramiro Garcia Obejero, Profesores en esta Capital.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Herreruela. Agustin Lombraña Gutierrez.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Payo. Mariano Fuente Llano.—Quedó pendiente de expediente.

Quintanilla de Onsoña. Teodoro Ibañez Diez.—Quedó pendiente de observacion en el hospital.

Martin Franco Diez.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Villanueva de Abajo. Villaluenega. Vega de Doña Olimpa. Se anularon los actos de llamamiento y declaracion de soldados por no haberse servido estos Ayuntamientos de facultativos competentes.

Vega de D.^a Olimpa. Braulio Perez Gonzalez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Lores. Gaspar Alonso Merino.—Quedó pendiente de presentacion por enfermo.

Villarrabé. Santiago Martinez Rodriguez.—Quedó pendiente de presentacion por enfermo.

Bonifacio Vallejo Romo, Eugenio Fernandez Quintero y Francisco Franco Delgado.—Quedaron pendientes de fallo del Ayuntamiento.

Itero Seco. Máximo Leon Obregon y Francisco Garcia Aparicio, quedaron pendientes de presentacion.

Juan Calle Hoz.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre.

Pedrosa. José Franco Gutierrez y Laureano Martinez Porro, quedaron pendientes de fallo del Ayuntamiento.

Pedro Fernandez Monge.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Marcelino Calvo Diez.—Quedó pendiente de expediente.

José Rodriguez Diez.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento que le esceptuó del servicio militar como hijo único de viuda pobre.

Cervera. Restituto Doce y Bernardo Valcárcel.—Se mandó instruir expedientes de prófugos.

Aguilar. Guillermo Roldan Rojo é Isidoro Gutierrez Duque.—Quedaron pendientes de presentacion.

Julian Seco Ruiz.—Resultó útil en Caja y Diputacion por lo que fué declarado definitivamente soldado.

Juan Seco Hoyos.—Quedó pendiente de expediente.

Vicente Perez Gutierrez.—Quedó pendiente de expediente.

Rafael Garcia Perez.—Fué esceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Herrera de Valdecañas. Buena-ventura Villoriego Macho.—Resultó útil en Caja y Diputacion siendo declarado definitivamente soldado.

Santoyo. Melquiades Gallardo Robledo.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Autilla. Isidro Gutierrez Nieto. Resultó útil y fué declarado soldado.

Becerril de Campos. Eulogio Rodriguez Ibañez.—No habiendo comparecido los interesados que apelaron del reconocimiento de Caja el dia 4, se declaró desierto el recurso.

Astudillo. Victor del Rio Sarmiento.—Se recibió el expediente de prófugo remitido por el Alcalde, quedando S. E. enterada y mandando se tenga presente en su dia para la oportuna resolucion.

Félix Calvo Calvo.—Se recibió el expediente de prófugo instruido contra este interesado.

Donato Olmedo Lorenzo.—Voluntario en el regimiento de la Corona, en la Isla de Cuba.

Miguel Santoyo Silva.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre á quien socorre.

Lucio Manrique Santamaría.—Quedó pendiente de testimonio de la sentencia ejecutoria que recaiga en la causa que por homicidio se sigue contra su padre en el Juzgado de Astudillo.

Piña. Lorenzo Bustillo Mediavilla.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Fructuoso Gonzalez Revuelta.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Se hizo el señalamiento de dias para nuevas elecciones municipales en varios pueblos en queno se habian verificado y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Direccion del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado, me dice con fecha 20 lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 del corriente, la órden que sigue:—Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Contribuciones y Rentas lo que sigue:—Ilmo. Sr.:—Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los Sellos especiales de cinco y de diez céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del Decreto de 2 de Octubre último, bajo la denominacion de *Impuesto de Guerra*, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha enpezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del Decreto y la Instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las *Gacetas* de 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores. De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. De la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.»

Al trasladarla á V. S. esta Direccion general, ha acordado dictar las siguientes prevenciones, á que deberán sujetarse todas las Dependencias encargadas del servicio del Giro mútuo, para cumplimentar las disposiciones del art. 23 de la Instruccion* provisional de 22 de Noviembre último.

1.ª Desde el dia 1.º de Enero próximo, los encargados del Giro mútuo del Tesoro manifestarán previamente á los imponentes el número de libranzas que necesiten las cantidades que traten de librar, y sólo cuando estos entreguen igual número de Sellos de diez céntimos, procederán aquellos á extender los giros.

2.ª Los Sellos se colocarán en las libranzas debajo de la ante firma que dice: *El Encargado del Giro mútuo*, de forma que queden inutilizados con la firma de este.

3.ª Los encargados del Giro mútuo, con el fin de no perjudicar

los intereses de los particulares, formularán con la debida anticipacion los pedidos de libranzas que consideren necesarias para tener siempre el surtido de todas clases, que guarde una prudente relacion con el movimiento de las imposiciones de sus respectivas localidades.

Este Centro directivo exigirá la responsabilidad de las faltas de provision que puedan cometerse en esta parte del servicio, lo mismo á las Dependencias subalternas, que á los Jefes de las Secciones de Caja, como agentes principales del ramo en sus respectivas provincias.

4.ª Los Administradores del Giro mútuo que expedieren libranzas sin exigir á los respectivos imponentes el Sello de diez céntimos, en la forma indicada en la prevencion 1.ª, satisfarán las multas que señala la Instruccion de 22 de Noviembre último, como comprendidos en las disposiciones contenidas en el art. 49 de la misma.

5.ª Para hacer efectiva la responsabilidad de que se trata en la prevencion anterior, las Dependencias á quienes se presenten para su cobro algunas libranzas expedidas desde el dia 1.º del próximo mes de Enero, sin el Sello de diez céntimos, despues de satisfacer su importe á los respectivos consignatarios ó endosatarios, previas las formalidades establecidas en las Instrucciones del ramo, remitirán por el correo del mismo dia en pliego certificado á este Centro directivo las libranzas que adolezcan de aquel defecto, á fin de que por las Administraciones, económicas de las provincias á que pertenezcan las Dependencias libradoras, se exijan á los funcionarios que hubieran incurrido en semejante falta los sellos y multas que procedan con arreglo á lo prevenido en la mencionada Instruccion de 22 del mes próximo pasado.

Hecha efectiva dicha responsabilidad, se devolverán las libranzas á este Centro directivo, requisitadas ya con los sellos de reintegro que correspondan y acompañadas de los talones pertenecientes al papel de las multas satisfechas, tambien en pliego certificado, para su envio á las Dependencias que las hubieren pagado, á fin de que puedan justificar en cuentas la data de su importe.

Los Jefes económicos y la Comision especial de Madrid dispondrán que se coloque un ejemplar de la presente circular en los despachos de las Dependencias del Giro mútuo, despues de insertarla en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, para conocimiento del público, á cuyo fin se remiten los adjuntos ejemplares, cuyo recibo se servirá

V. S. avisar á la mayor brevedad posible.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Palencia 26 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Circular.

Ministerio de Hacienda.—Ilustrísimo Sr.: Accediendo el Gobierno de la República á lo solicitado por las empresas de los ferro-carriles, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

Primero. Que se dispense á dichas empresas de estampar en los billetes de viajeros el sello de 10 céntimos á que se refiere el artículo 12 de la instruccion provisional de 22 de Noviembre último.

Segundo. Que en equivalencia del referido sello exijan las empresas á los viajeros cuyos billetes excedan de las 25 pesetas que determina el párrafo cuarto del artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre anterior el importe en metálico de los 10 céntimos, valor de aquel.

Tercero. Que para la cobranza y administracion del impuesto de timbre, en la parte que se refiere á los billetes que se recargan con 10 céntimos, se atengan las empresas de los ferro-carriles á lo que establece el reglamento definitivo de 15 de Octubre último para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre el precio de las tarifas de viajeros.

Cuarto. Que quedan exceptuadas las referidas empresas de la obligacion de expender sellos denominados *Impuesto de guerra*.

Y quinto. Que se entiendan modificados en el sentido expuesto lo que establecen el párrafo cuarto, art. 3.º del decreto de 2 de Octubre ya citado, y el art. 2.º de la instruccion provisional de 22 de Noviembre anterior, y sin efecto los artículos 12 y 13 de la misma.

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico para que llegando á conocimiento de las referidas empresas tenga exacto cumplimiento, á cuyo efecto los señores Alcaldes fijarán este periódico en los sitios públicos por término de ocho dias.

Palencia 26 de Diciembre de 1873.—Bricio M. Caramés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PAPEL PARA PAGO DEL EMPRÉSTITO.

Quien quisiere comprarlo con una baja del 15 por 100, ó sea al 85, al contado, puede presentarse al Procurador D. Bonifacio Olmedo y Alvarez, que vive en esta ciudad, plaza Mayor, núm. 6, quien dará razon y hará con ello al que lo solicitare. 78

Desde 1.º de Enero del año próximo se arriendan los locales Almacenes de Sal que ocupó la Hacienda en la casa titulada del Paso de esta ciudad, de cabida de mas de 5000 quintales: al que le convengan puede tratar con D. Felipe Puertas, Barrionuevo, 21. 5—6 71

Imp. de Peralta y Menendez.